



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 10 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210027100

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisado el *sub judice*, se evidencia que en el auto de fecha 06 de agosto de 2021, se indicó erróneamente en el numeral 1 Pagare (...) 24321274743, siendo correcto, 240321274743 en consecuencia, con lo anterior, el Despacho dispone:

Corregir el auto de 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el numeral 1. Queda de la siguiente manera:

1. Pagaré N° No. 1005959973, 240216293019, 240321274743, 430215141168, 430217130879, 4988619002107485, 5434481002179510 con código de barras No. 02-00894536-03

1.1. Por la suma de **\$124.369.380,10** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la exigibilidad del pagare y hasta el día que se verifique su pago total.

En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>21</u> hoy	13 DIC 2021
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	

L.U.